

VIERNES, 1 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 44

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2024-1290** *Bases reguladoras y convocatoria para la contratación temporal, de Oficial de Primera de la Brigada de Obras por sustitución del titular, y formación de una bolsa de empleo. Expediente 2024/76.*

Resolución de Alcaldía nº 2024/160 del Ayuntamiento de Suances de fecha 20 de febrero de 2024, rectificada por resolución nº 2024/182 de fecha 23 de febrero de 2024, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la contratación temporal de Oficial de 1ª por sustitución de titular y la formación de una bolsa de empleo (EXPTE 2024/76)

Resultando que por esta Alcaldía se dictó con fecha 20 de febrero de 2024 resolución con número 2024/160, de aprobación de las bases del proceso selectivo más arriba referenciado, y advertido error en la numeración de las mismas (tras la base sexta se pasa a la octava, y tras la novena, a la undécima), mediante la presente, y en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar el mismo, debiendo ser el texto de la resolución el que sigue:

"Resultando que por esta alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la contratación laboral temporal de una persona como oficial de primera, mientras dure la situación de incapacidad temporal de su titular, y la formación de una bolsa con la finalidad de cubrir mediante contrato laboral temporal, en cualquiera de sus modalidades, tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales

En vista de los informes emitidos en el expte., y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

### RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las siguientes bases que han de regir la selección y posterior contratación laboral temporal de una persona como oficial de primera, mientras dure la situación de incapacidad temporal de su titular, y la formación de una bolsa de empleo.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PERSONA COMO OFICIAL DE 1ª DE LA BRIGADA DE OBRAS, Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA POSTERIORES CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES**

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral temporal, a jornada completa, de un Oficial de Primera de la Brigada de Obras, mientras dure la situación de incapacidad temporal de su titular, así como la formación de una bolsa de empleo para realizar contrataciones futuras con carácter temporal, que permitan cubrir las necesidades existentes en cada momento, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, convenio colectivo de este ayuntamiento, relación de puestos de trabajo y Presupuesto General Municipal (Tal bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente).

De conformidad con lo exigido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las contrataciones se realizarán en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, el

CVE-2024-1290

VIERNES, 1 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 44

Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Los aspirantes seleccionados se vincularán a esta Entidad, mediante la modalidad contractual de interinidad por vacante, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La presente convocatoria y bases se publicarán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en su sitio web y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sitio web.

#### SEGUNDA. - Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado -RGI-.

#### TERCERA. - Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse

CVE-2024-1290

VIERNES, 1 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 44

inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso ni estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer opción en el periodo de tiempo que prevé el art. 10 de la disposición legal señalada.

f) Estar en posesión del Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

g) Estar en posesión de los permisos de las Clases B y C y del certificado de aptitud profesional (CAP).

#### CUARTA. - Instancias y admisión de los aspirantes.

4.1. Las solicitudes se realizarán en el modelo aprobado en las Bases de la convocatoria que se adjuntan como ANEXO I, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de los requisitos exigidos en la Base 3ª.

Deberán ir acompañadas por Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública. En este caso el solicitante deberá anunciar a la Alcaldía la remisión a través de cualquier medio válido en derecho que permita conocer la fecha de envío.

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento dentro del plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 3 días hábiles desde la publicación. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

4.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa LJCA-.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

CVE-2024-1290

VIERNES, 1 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 44

4.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - Órgano de selección.

5.1.- La composición del órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

5.2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica.

5.3.- El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

5.4.- El órgano de selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La presidencia podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

5.5.- El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA. - Sistema selectivo.

6.1. El sistema selectivo será el de oposición, por turno libre.

6.2. El proceso selectivo se desarrollará de la siguiente forma:

La oposición constará de dos partes, una teórica y una práctica, que permitirán valorar las aptitudes de los/as aspirantes en relación con el desempeño del puesto de trabajo convocado.

1.- Parte teórica. Máximo 60 puntos.

VIERNES, 1 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 44

La parte teórica consistirá en responder a 30 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será válida, relacionadas con el temario que se incorpora como ANEXO II.

La prueba se realizará en un tiempo máximo de 30 minutos.

La puntuación máxima será de 60 puntos, a razón de 2 puntos por cada respuesta correcta, descontando las incorrectas a razón de 0,50 puntos cada una.

Se contará con tres preguntas de reserva a fin de suplir posibles anulaciones.

La realización de la prueba tendrá lugar en la I.E.S. Ría San Martín sito en calle Bellavista 14 de Cortiguera.

2.- Parte práctica. Máximo 40 puntos.

La parte práctica consistirá en la realización material o exposición del itinerario o protocolo a seguir para el desempeño de alguna/s de las funciones y tareas del puesto de trabajo.

La realización de la prueba tendrá lugar en la nave municipal sita en calle Quintana 125 A de Suances.

SÉPTIMA. - Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento, y formación de bolsa.

Una vez terminada la calificación del proceso selectivo, el órgano de selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación.

El aspirante propuesto para el nombramiento será el que obtenga mayor puntuación, debiendo aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde que se publique en la sede electrónica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados y se le comunique al aspirante.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo por causa de fuerza mayor, no presentase la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la base tercera, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá formalizarse el contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que queden incluidos en la bolsa de trabajo para su posterior contratación temporal. No obstante, quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

OCTAVA. - Bolsa de empleo

Finalizado el proceso selectivo, y determinado el aspirante seleccionado, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado la fase de oposición, con la finalidad de cubrir la plaza en aquellos casos en que se produzca renuncia del aspirante seleccionado, o con el fin de cubrir las necesidades de baja, enfermedad, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos.

CVE-2024-1290

VIERNES, 1 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 44

Para la formación de la bolsa de empleo se atenderá para su inclusión y llamada, al riguroso orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Notificada la selección al aspirante seleccionado, se procederá a la formalización del contrato de trabajo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha selección. Transcurrido el citado plazo sin haberse formalizado el contrato, se entenderá como renuncia al contrato.

El llamamiento se efectuará al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la solicitud de participación. Si la llamada no fuera contestada, se repetirá por dos veces más en el plazo de 24 horas, si aun así la llamada no fuera atendida, se desistirá del llamamiento.

De todas las actuaciones, se deberá dejar constancia por escrito extendiendo la debida diligencia acreditativa de las actuaciones practicadas y sus incidencias.

Si por cualquier circunstancia existe renuncia o impedimento legal para la firma del contrato del aspirante seleccionado, en este caso, se dictará nueva resolución para formalizar contrato con el siguiente aspirante de la bolsa con mejor puntuación, en el que se hará constar expresamente las circunstancias que impidieron la formalización del contrato.

La no formalización del contrato en el plazo establecido de forma justificada, mediante la aportación de contrato de trabajo o baja médica oficial, implicará que el aspirante pase al último lugar en la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de formalización del contrato, y presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el llamamiento para la contratación, la documentación señalada anteriormente para quienes fueran a recibir el nombramiento como personal laboral temporal.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.

Los/as integrantes de la Bolsa de Empleo que hubiesen sido contratados/as volverán a ocupar la posición que le corresponde en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados/as para posteriores contrataciones por orden de puntuación.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de Empleo las siguientes:

- La renuncia expresa a formar parte de Bolsa de Empleo.
- No aceptar la propuesta de trabajo ofertada sin justificación.
- No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del contrato o haber presentado datos incorrectos.
- No incorporarse al puesto de trabajo.
- Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación.
- No comunicación de la finalización de suspensión provisional.

Como excepciones, no se excluirá de la Bolsa de Empleo a quienes justifiquen, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al llamamiento, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo o situaciones similares
- Enfermedad que imposibilite temporalmente la realización de las funciones del puesto de trabajo.
- Encontrarse en vigor otra relación de empleo por cuenta ajena.

En estos casos de suspensión provisional, se mantendrá a la persona candidata en el lugar ocupado originariamente en la Bolsa a efectos de ser llamada cuando proceda. Así, cuando fina-

VIERNES, 1 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 44

licen estas situaciones, la persona interesada deberá comunicarlo en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a que esta se produzca, reincorporándose en la lista en la posición inicial por puntuación. En caso de no comunicarse en ese plazo, será excluida de dicha Bolsa.

Aquellas otras situaciones justificadas diferentes de las anteriores provocarán que la persona continúe en la Bolsa si bien pasarán a ocupar el último lugar. Dentro de la duración establecida para la Bolsa, quienes hayan sido contratados a tiempo parcial, mantendrán el orden de llamamiento en la misma para la siguiente contratación que suponga una mayor jornada.

NOVENA.- Incidencias.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DÉCIMA. - Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y 54 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia -LEPG-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

UNDÉCIMA. - Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan al ayuntamiento, a el órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social del lugar de prestación de los servicios o, a su elección, el que corresponda a su domicilio.

SEGUNDO. - Ordenar se continúe con la tramitación del oportuno expediente administrativo, procediéndose a publicar el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Suances, 23 de febrero 2024.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

CVE-2024-1290

VIERNES, 1 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 44

### ANEXO I. SOLICITUD

#### **“PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A OFICIAL DE PRIMERA Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SUANCES”.**

D./D<sup>a</sup>. .....  
con D.N.I., ..... y domicilio  
en .....  
....., teléfono ..... y correo  
electrónico .....

#### **EXPONE**

*Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de Cantabria n.º ..... de fecha ..... en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación en régimen laboral temporal de un Oficial de Primera de la Brigada de Obras y creación de una Bolsa de Trabajo en el Ayuntamiento de Suances, mediante el sistema de oposición, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín,*

**PRIMERO.** - Deseo tomar parte en el proceso selectivo, declarando conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección.

**SEGUNDO.** - Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, comprometiéndome, en caso de resultar seleccionado, a acreditar documentalmente aquellas en el plazo establecido al efecto.

En ....., a .....de ..... de 2024.

El/La solicitante,

Fdo.: .....

**AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES.**

VIERNES, 1 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 44

## **ANEXO II- PROGRAMA**

Tema 1.- La Constitución Española: Estructura y Principios generales y Derechos fundamentales.

Tema 2.- El Municipio. Órganos de Gobierno Municipal. Funcionamiento y Competencias.

Tema 3.- Los empleados públicos: Clases; Deberes y Derechos.

Tema 4.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad e Higiene en el Trabajo. Equipos de protección individual (EPI). Protecciones colectivas. Instalaciones provisionales de higiene. Señalización.

Tema 5.- El municipio de Suances. Callejero.

Tema 6.- Operaciones Aritméticas básicas.

Tema 7.- Materiales utilizados en la construcción. Herramientas básicas y equipos. Uso y cuidado de la maquinaria y herramientas. Maderas: Tipos comerciales. Metales: Hierro y perfiles laminados.

Tema 8.- Replanteo de las obras. Definición y útiles necesarios para realizarlo. Triangulación. Determinación de niveles. Organización de la obra. Condiciones de seguridad.

Tema 9.- Abastecimiento. Redes de agua y de alcantarillado. Depuradoras. Alcantarillados. Arquetas y colectores. Pozos. Bombas.

Tema 10. La instalación eléctrica. Sus partes. Su ejecución. Precauciones a adoptar. Medidas de protección y seguridad. Iluminación exterior. Mantenimiento básico de redes de alumbrado y telefonía.

Tema 11.- Bordillos: Materiales y dimensiones más frecuentes. Formas de colocación. Pavimentos de aceras. Pavimentos continuos y discontinuos. Adoquines. Baldosas y terrazos. Piedra natural. Señalización y seguridad.

Tema 12.- Aglomerados asfálticos. Pinturas. Señalización. Aparcamientos. Mantenimiento. Señalización y seguridad.

Tema 13.- Pistas deportivas. Tipos de pavimentos. Equipamientos. Mobiliario urbano. Jardinería. Riego. Piscinas.

Tema 14. Demoliciones y derrumbes. Procesos de trabajo. Herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares. Apuntalamientos, codales y apeos más utilizados. Organización del trabajo. Condiciones de seguridad.

Tema 15. Andamios y medios auxiliares. Tipos. Condiciones de seguridad. Encofrados. Puntales y otros medios auxiliares. Elección de andamios: de borriquetas, de parales, colgantes y metálicos.

Tema 16.- Cimentaciones. Procesos de trabajo. Herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares.

Tema 17.- Encofrados. Cimbras, etc. Medidas a realizar en obras de hormigón. Dosificaciones más usuales. Colocación de armaduras. Estructuras metálicas elementales. Ejecución.

Tema 18.- Obras de albañilería. Construcción de muros y tabiques. Paramentos de distribución interior. Aparejos en la fábrica de ladrillo. Definición y tipos. Revestimientos refractarios. Aislamiento, corrección de humedades.

Tema 19. Falsos techos, herramientas. Su replanteo. Sus tipos. Yesos, enfoscados y revocos. Útiles y herramientas. Organización. Condiciones de seguridad.

Tema 20. Chapados, alicatados y solados. Materiales a utilizar. Terminaciones. Tipos, herramientas y útiles necesarios.

Tema 21. Cubiertas más usuales. Su construcción y trazado. Sus defectos. Condiciones de protección y seguridad. Mantenimiento de tejados, bajadas de aguas pluviales.

CVE-2024-1290

VIERNES, 1 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 44

- Tema 22. Tipos de pintura según su soporte y sus tipos de aplicación. La imprimación.
- Tema 23. La instalación de calefacción. Sus tipos. Su mantenimiento. Medidas de protección y seguridad.
- Tema 24.- Instalaciones contra incendios. Emergencia. Climatización. Ascensores
- Tema 25. Escaleras. Sus tipos. Replanteo y trazado en obra. La cabezada.
- Tema 26.- Reciclaje y recogida separativa de residuos. Tipología de residuos sólidos urbanos: Clases y características. Residuos peligrosos.
- Tema 27. El proyecto técnico de obras: interpretación de planos y resto de documentos del mismo”.

2024/1290

CVE-2024-1290